

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO

En la ciudad de Rubí, 22 de enero de 2019

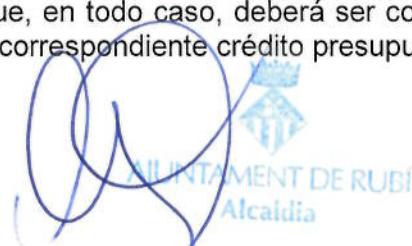
Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pedro Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolás López Aznar, que da fe del acto.

Y, por otro, la señora Josefina Núñez Vázquez, con DNI núm. 28379976-T, que actúa en nombre y representación, de la entidad Asociación del Casal Primero de Mayo, con domicilio social en, calle Lepanto número 31, de 08191-Rubí, y NIF número G63444129.

Ambas partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

EXPONEN

- 1.- Que la entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO en fecha 17 de octubre de 2018 y con número de registre 2018032254, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades que organiza en el año 2018 y va presentar la documentación necesaria para su tramitación.
- 2.- Que es una entidad con un fuerte arraigo en el municipio, en el ámbito de la promoción de las personas mayores, siendo el objeto de su proyecto inicial las actividades y salidas para fomentar la convivencia social.
- 3.- Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan los proyectos sociales y promoción de la participación activa de las personas mayores.
- 4.- Que en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2018, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO, con la finalidad de talleres de teatro, risoterapia, informática, baile y música por un importe de 700,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3U059 2313D 48001.
- 5.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".



AYUNTAMIENTO DE RUBÍ
Alcaldía

6.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 28 de diciembre de 2018, se resolvió el otorgamiento a la entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO de la subvención prevista en el presupuesto municipal por un importe de 700,00 € con la finalidad de talleres de teatro, risoterapia, informática, baile y música.

7.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

8.- Que la entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer público la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio de colaboración, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la organización de talleres de teatro, risoterapia, informática, baile y música del año 2018 para fomentar la convivencia social.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 700,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U059-2313D-48001 del presupuesto del ejercicio 2018.

La entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad sino el soporte a las actividades y programas identificados en el pacto primero.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o

entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria de manera anticipada a la justificación, mediante un solo pago del 100% del importe otorgado y sin necesidad de constitución de garantía.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- memoria explicativa de la finalidad a la que se ha destinado la subvención,
 - certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención,
 - justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico , con la correspondiente acreditación de su pago,
 - el gasto se tiene que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero, y la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.
- Carteles, folletos, circulares, ... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo de 2019.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

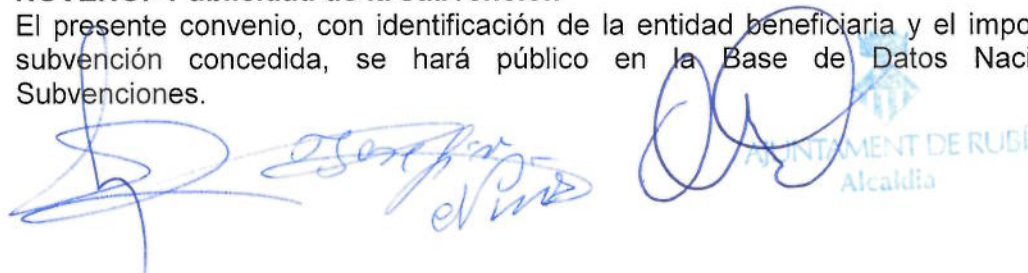
Procederá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, LA ASOCIACIÓN DEL CASAL PRIMERO DE MAYO queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



The bottom of the document features two handwritten signatures in blue ink. To the right of the signatures is an official stamp of the Ayuntamiento de Rubí Alcaldía, which includes a circular emblem and the text 'AYUNTAMIENTO DE RUBÍ Alcaldía'.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referenciado, delante del vicesecretario accidental de la corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



Ana M. Martínez Martínez

Por la entidad



Josefina Núñez Vázquez

El vicesecretario accidental



Nicolau López Aznar